



PERÚ

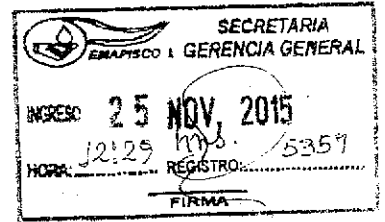
Presidencia del Consejo de Ministros

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 23 NOV. 2015

OFICIO N° 223-2015/SUNASS-030



Señor
ALBERTO SANTARIA SOTO
Gerente General
EMAPISCO S.A.
Pisco.-

Asunto : Autorización de aplicación de incremento tarifario.

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 065-2011-SUNASS-CD¹.

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que luego de la verificación del cumplimiento de las metas de gestión del tercer año regulatorio, efectuada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS, mediante el Informe N° 496-2015-SUNASS-120-F, se ha determinado que EMAPISCO S.A. obtuvo un Índice de Cumplimiento Global (ICG) de 88.51% en el tercer año regulatorio.

En tal sentido, EMAPISCO S.A. está autorizada a realizar en las localidades de Pisco y San Andrés los siguientes incrementos tarifarios:

- Pisco: 3.72% en el servicio de agua potable y 2.48% en el servicio de alcantarillado.
- San Andrés: 1.77% en el servicio de agua potable y 1.77% en el servicio de alcantarillado.

Atentamente,

Alberto Rojas Morote
Gerente General

Adjunto:
Copia del Informe N° 496-2015/SUNASS-120-F.



Empresa Municipal de agua potable y alcantarillado.
EMAPISCO S.A.
EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Signature]
María Luisa Gutierrez Paucan
REDATARIA EMAPISCO S.A.
R.G.G. No. 18

¹ De fecha 12.7.2012, publicada en el Diario "El Peruano" el 29.12.2011.

214

INFORME N° 496-2015/SUNASS-120-F QUE HE TENIDO A LA VISTA

A : JOSÉ LUIS LIENDO SOTOMAYOR
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

María Luisa Gutiérrez Paucar
FEDATARIA EMAPISCO S.A.

ASUNTO : Informe final de evaluación de cumplimiento de metas de gestión de G. No. 19
EMAPISCO S.A. – Tercer año regulatorio

FECHA : Lima, 5 de noviembre de 2015

I. OBJETIVOS

Evaluar las respuestas remitidas por EMAPISCO S.A. (EPS), respecto a las observaciones formuladas en el Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F, referido al cumplimiento de las metas de gestión del tercer año regulatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2011-SUNASS-CD¹ (RESOLUCIÓN).

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante la RESOLUCIÓN, se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS para el quinquenio regulatorio 2012-2017. La metodología de evaluación utilizada para determinar el nivel de cumplimiento de cada indicador de gestión, es la señalada en el Anexo N° 1, de la citada resolución.
- 2.2 Mediante Oficio N° 517-2015/SUNASS-120-F², la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) remitió a la Gerencia General de la EPS el Informe N° 205-2014/SUNASS-120-F, elaborado como resultado de la supervisión de campo efectuada a la EPS, con 8 observaciones, a fin de que remita sus respuestas en un plazo de 10 días hábiles.
- 2.3 Con Oficio N° 098-2015-EMAPISCO S.A.-G.G.³, la Gerencia General de la EPS solicitó ampliación de plazo de 15 días hábiles para presentar la información requerida.
- 2.4 A través del Oficio N° 561-2015/SUNASS-120⁴, la GSF otorgó a la EPS 10 días hábiles adicionales de plazo para que cumpla con presentar sus respuestas a las observaciones efectuadas.
- 2.1 Con Oficio N° 113-2015-EMAPISCO S.A.-G.G.⁵, Oficio N° 141-2015-EMAPISCO S.A.-G.G.⁶ y Oficio N° 144-2015-EMAPISCO S.A.-G.G.⁷, la EPS remitió sus respuestas a las observaciones formuladas, las que complemento mediante correos electrónicos⁸ con información adicional.

III. MARCO LEGAL

- 3.1 Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (RGSFS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificado con resoluciones de Consejo Directivo N° 028-2007-SUNASS-CD, N° 016-2011-SUNASS-CD, N° 044-2012-SUNASS-CD, N° 005-2014-SUNASS-CD y N° 035-2015-SUNASS-CD⁹.
- 3.2 Resolución de Consejo Directivo N° 065-2011-SUNASS-CD¹⁰, mediante la cual se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS para el quinquenio regulatorio 2012-2017.

IV. ANÁLISIS

De acuerdo a la información proporcionada por la EPS, la cual tiene carácter de declaración jurada¹¹, se ha realizado la evaluación de las respuestas emitidas por la EPS a las ocho observaciones efectuadas en el Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F.

¹ Publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29.12.2011.

² Recibido por la EPS con fecha 18.6.2015.

³ Recibido por la SUNASS con fecha 24.6.2015.

⁴ Recibida por la EPS con fecha 1.7.2015.

⁵ Recibido por la SUNASS con fecha 20.7.2015.

⁶ Recibido por la SUNASS con fecha 31.8.2015.

⁷ Recibido por la SUNASS con fecha 2.9.2015 y por GSF con fecha 3.9.2015.

⁸ Remitido con fecha 13 y 14.10.2015 por: Sr. José Gutty Luyo – Gerente Comercial de la EPS.

⁹ Publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 18.1.2007, 12.5.2007, 26.5.2011, 10.1.2013, 16.3.2014 y 13.9.2015, respectivamente.

¹⁰ Publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29.12.2011.

¹¹ Artículo 69 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS.

4.1 Observación N° 1

"Incumplimiento: No cumplir con las metas de gestión establecidas para el indicador "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable".

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 065-2011-SUNASS-CD y Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

De la evaluación realizada, se obtiene que la EPS ha logrado cumplir con la meta del indicador "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable" a nivel de la localidad de Pisco y San Andrés (ICI 100%); mas no a nivel de las localidades Túpac Amaru Inca (ICI 91.74%), ni a nivel de EPS (ICI 98.45%).

Al respecto, la EPS debe remitir la respuesta correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de acreditar el cumplimiento de las metas de gestión establecidas en la RESOLUCIÓN. Así como el levantamiento de las observaciones contenidas en el Anexo N° 1, efectuadas a partir de la verificación de campo."

Respuesta de la EPS

Mediante Informe N° 207-2015-EMAPISCO S.A./GERENCIA COMERCIAL, adjunto al Oficio N° 113-2015-EMAPISCO S.A./G.G., la EPS indica lo siguiente:

En relación a la muestra de conexiones inspeccionadas en campo, señala que ha verificado que en 20 de las 26 conexiones inspeccionadas se le objetó la presencia de una sola llave de paso, lo que manifiesta haber sido regularizado antes de la emisión del Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F (informe inicial); además, sostiene que en las conexiones observadas instaló solo una llave de paso debido a que éstas no contaban con micromedidor, por lo que la instalación de la segunda llave de paso sería regularizada durante la instalación de los medidores que contempla ejecutar al 100% de las conexiones de agua potable en forma masiva en toda la ciudad de Pisco, en el marco de un proyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, indica que ha realizado la verificación de todas las conexiones ejecutadas en la localidad de Villa Túpac Amaru durante el tercer año regulatorio, manifestando que han sido ejecutadas de acuerdo a las normas actuales que rigen la ejecución de las conexiones domiciliarias de agua potable.

Adjunta 23 vistas fotográficas de trabajos realizados en 19 conexiones¹².

Evaluación de la Sunass

En función a lo señalado por la EPS, se indica lo siguiente:

1. Mediante Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F¹³, se determinó que en el tercer año regulatorio la EPS instaló 780 conexiones en las localidades de Pisco y San Andrés.

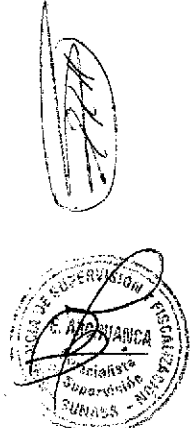
Además, debido a que se detectó inconsistencias entre la información reportada para la localidad de Túpac Amaru Inca y la verificación efectuada en campo, se excluyó del cálculo del valor obtenido para esta localidad las 211 conexiones reportadas como ejecutadas, hasta que la EPS verifique su condición. Cabe indicar que en la verificación de campo no fue posible inferir la confiabilidad de la información reportada para la localidad de Villa Túpac Amaru, debido a que más del 30% de conexiones verificadas se encontraron "incompletas", al carecer de marco y tapa de la caja de la conexión domiciliaria.

En función de la verificación de una muestra de conexiones efectuada en campo en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca, se realizaron observaciones a la EPS, especificadas en el Anexo N° 1 del Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F; presentando la EPS documentación que las subsanó parcialmente, por lo que se requirió su atención a las conexiones restantes para que puedan ser contabilizadas.

¹² Cita a 5 usuarios (Pannca Turpo Maritza Norma, Rojas Oncebay Gloria Rosa, Gallego Chicoma Martina, Melgar Melo Lucy Maritza y Cuadros Atahua Benita Angélica) y 14 códigos de suministro (N°: 5263, 5193, 5210, 5313, 5486, 5420, 5597, 5598, 5595, 5374, 5232, 5221, 5371, 5585).

¹³ En el ítem 4.3.1 del citado informe, se expone la evaluación de la meta de gestión incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMAPISCO S.A.
DOCUMENTO ES:
COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
María Luisa Gutiérrez Pisco
REDACTORA EMAPISCO S.A.
M.L.G. No. 13



- Lo manifestado por la EPS, respecto al levantamiento de las observaciones se orienta a la inspección en campo de una muestra aleatoria de conexiones de agua potable, instaladas en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca.

La EPS señala que ha instalado las llaves de paso observadas, no obstante, es de precisar que la existencia de una sola llave de paso en la conexión domiciliaria sin medidor, particularmente en este caso, no limitó que la conexión verificada se declare "completa", debido a que la EPS puntualizó durante las acciones de supervisión de campo que sólo cobraba una llave de paso para la instalación de una conexión domiciliaria de agua potable sin medidor; en consecuencia, las observaciones pendientes de atención por parte de la EPS se orientaron a las conexiones declaradas "incompletas" o "no ubicadas"¹⁴.

En ese orden de ideas y tomando en cuenta la información complementada por la EPS en su respuesta, mediante los registros fotográficos presentados, se concluye que no ha sustentado acciones respecto de tres conexiones observadas como "incompletas" o "no ubicadas" en Pisco y San Andrés¹⁵, por lo que serán excluidas de la contabilización.

Además, en relación a la localidad de Túpac Amaru Inca, la EPS señala que ha verificado todas las conexiones ejecutadas en el tercer año regulatorio, estableciendo que han sido ejecutadas de acuerdo a las normas actuales; sin embargo no ha presentado ningún sustento de dicha verificación, por lo que no corresponde ser contabilizadas. Cabe indicar que lo argumentado por la EPS, en tanto presente el debido sustento, podrá ser materia de evaluación en el siguiente año regulatorio. Sin perjuicio de ello, se validarán 23¹⁶ conexiones de las 26 conexiones verificadas en campo en esta localidad, por registrarse como "completas" y/o haber subsanado las observaciones efectuadas; las restantes 3 conexiones se excluyen por no corresponder¹⁷.

En ese sentido, en el Cuadro N° 1 se presenta la evolución reajustada y modificada de las conexiones domiciliarias de agua potable validadas, que implica 800 conexiones ejecutadas en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca.

Cuadro N° 1: Evolución reajustada del incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable a nivel de localidad, según Sunass

Localidad	Tercer año regulatorio													Total
	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15		
Pisco	160	97	175	49	23	30	67	16	43	45	24	17	746	
San Andrés	2	3	4	2	4	1	2	2	1	3	4	3	31	
Túpac Amaru Inca	1	0	1	1	1	4	2	0	1	7	2	3	23	
Total	163	100	180	52	28	35	71	18	45	55	30	23	800	

Fuente: EPS - Base de datos adjunta al Oficio N°062-2015-EMAPISCO SA/IG y Oficio N°113-2015-EMAPISCO SA/JG.

Elaboración: SUNASS

- Como resultado de lo anterior, en el Cuadro N° 2 se presenta los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de la meta de gestión incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua de las localidades de Pisco (ICI 100%), San Andrés (ICI 100%) y Túpac Amaru Inca (ICI 100%) y a nivel de la EPS (ICI 100%). Cabe indicar que el ICI a nivel de EPS es el promedio ponderado de los ICI obtenidos a nivel de localidad con sus correspondientes conexiones activas.

Dado que esta meta de gestión ha sido cumplida a nivel de las localidades y a nivel se concluye que la observación ha sido subsanada.

¹⁴ En el Anexo N° 1 del Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F se detalla la verificación efectuada a 66 conexiones domiciliarias de agua potable en las localidades administradas por la EPS, de las cuales se declararon 51 "completas", 12 "incompletas" y 3 "no ubicadas", según se indica seguidamente:

Condición	N° conexiones por localidad				Total
	Pisco	San Andrés	Túpac Amaru Inca		
"Completas"	25	8	17		51
"Incompletas"	3	1	8		12
"No ubicadas"	1	1	1		3
	30	10	26		66

¹⁵ En Pisco: 1 conexión "incompleta" con código de suministros N° 4641 y 1 conexión "no ubicada" con código de suministro N° 5063. En San Andrés: 1 conexión "no ubicada" con código de suministro N° 4839.

¹⁶ Con códigos de suministro N° 4650, 4881, 5059, 5136, 5132, 5232, 5263, 5262, 5178, 5221, 5313, 5374, 5346, 5420, 5486, 5368, 5371, 5370, 5585, 728, 5597, 5598 y 5595.

¹⁷ Debido a que 2 fueron excluidas de la base de datos por la propia EPS (códigos de suministro N° 5193 y 5210) y 1 no corresponde al periodo regulatorio en evaluación (código de suministro N° 8127724).



Municipalidad de Agua Potable y Saneamiento
 EMAPISCO S.A.
 EL PRESENTE DOCUMENTO
 COP A FOLIO DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 María Luisa Gutiérrez Paucar
 FEDATARIA EMAPISCO S.A.
 N° 17

212

Cuadro N° 2: Nivel de cumplimiento del incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable a nivel de localidad y EPS

Localidad	Und.	Meta				Ejecución				ICI Localidad (%)	Conex. Act. Agua (Ene. 2016)
		Año 1	Año 2	Año 3	Acum. (1)	Año 1	Año 2	Año 3	Acum. (2)		
Pisco	#	87	120	122	329	656	1,256	746	2,658	100.00%	13,125
San Andrés	#	19	27	27	73	109	119	31	256	100.00%	2,620
Túpac Amaru Inca	#	27	46	48	121	111	0	23	134	100.00%	3,648
EPS		133	193	197	523	876	1,375	800	3,051		19,393
ICI a nivel de EPS⁽⁵⁾										100.00%	

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

Nota:

- (1) Valor de meta base acumulada al tercer año regulatorio.
- (2) Valor de obtenido o ejecutado acumulada al tercer año regulatorio.
- (3) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por localidad, según RESOLUCIÓN es:
- (4) Tener en cuenta que el nivel de cumplimiento superior a 100%, es valorado como 100%.
- (5) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por EPS, según RESOLUCIÓN es:

$$ICI = \left(\frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right) \times 100$$

$$ICI \text{ EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad} \times \# \text{ Conex. Act. Loc.}}{\# \text{ Conex. Activas EPS}}$$

4.2 Observación N° 2:

"Incumplimiento: No cumplir con las metas de gestión establecidas para el indicador "Incremento anual de nuevos medidores".
Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 065-2011-SUNASS-CD y Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

De la evaluación realizada, se obtiene que la EPS ha logrado cumplir con la meta del indicador "Incremento anual de nuevos medidores" a nivel de la localidad de San Andrés (ICI 100%); mas no a nivel de la localidad de Pisco (ICI 92.21%), ni a nivel de EPS (ICI 93.51%).

Al respecto, la EPS debe remitir la respuesta correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de acreditar el cumplimiento de las metas de gestión establecidas en la RESOLUCIÓN. Así como el levantamiento de lo observado contenidas en el Anexo N° 2 efectuadas a partir de la verificación de campo."

Respuesta de la EPS

La EPS no ha remitido su respuesta a la observación relativa al cumplimiento de la meta de gestión Incremento Anual de Nuevos Medidores, según lo establecido en la RESOLUCIÓN.

Evaluación de la Sunass

En virtud de que la EPS no ha remitido su respuesta a la observación efectuada, corresponde ratificar los resultados indicados en el Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F respecto a la meta de gestión Incremento Anual de Nuevos Medidores, según se indica en el Cuadro N° 3¹⁸.

Cuadro N° 3: Nivel de cumplimiento del incremento anual de nuevos medidores a nivel de localidad y EPS

Localidad	Und.	Meta				Ejecución				ICI Localidad (%)	Conex. Act. Agua (Ene. 2016)
		Año 1	Año 2	Año 3	Acum. (1)	Año 1	Año 2	Año 3	Acum. (2)		
Pisco	#	45	0	1,431	1,476	45	1,028	288	1,361	92.21%	13,125
San Andrés	#	15	4	4	23	17	19	20	56	100.00%	2,620
EPS		60	4	1,435	1,499	62	1,047	308	1,417		19,393
ICI a nivel de EPS⁽⁵⁾										93.51%	

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

Nota:

- (1) Valor de meta base acumulada al tercer año regulatorio.
- (2) Valor de obtenido o ejecutado acumulada al tercer año regulatorio.
- (3) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por localidad, según RESOLUCIÓN es:
- (4) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por EPS, según RESOLUCIÓN es:

$$ICI = \left(\frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right) \times 100$$

$$ICI \text{ EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad} \times \# \text{ Conex. Act. Loc.}}{\# \text{ Conex. Activas EPS}}$$

Cabe indicar que, para efectos de la determinación del ICI por EPS se valoran el total de las conexiones activas de las localidades Pisco y San Andrés, puesto que para estas se ha establecido metas.

- (5) Tener en cuenta que el nivel de cumplimiento superior a 100%, es valorado como 100%.

En consecuencia, se ratifica que la EPS no alcanzó la meta de gestión prevista para la localidad de Pisco (ICI 92.21%), ni a nivel de EPS (ICI 93.51%), por lo que se concluye que la observación no ha sido subsanada. No obstante, dado que los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) obtenidos son superiores al nivel mínimo establecido por Sunass (ICI 80%), la EPS no es pasible de sanción; por lo que no se recomendará iniciarle procedimiento administrativo sancionador.

¹⁸ Corresponde al Cuadro N° 8 del Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F.

Municipal de Aguas Potables y Alcantarales
 EMAPISCO S.A.
 DOCUMENTO Nº 001
 10 A FOLIO 10 DE 10
 QUE SE TIENEN A LA VISTA
 MARCO ANTONIO GARCÍA
 GERENTE GENERAL



4.3 Observación N° 3:

"Incumplimiento: No cumplir con las metas de gestión establecidas para el indicador "Incremento anual de medidores repuestos y reemplazados".

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 065-2011-SUNASS-CD y Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

De la evaluación realizada, se obtiene que la EPS ha logrado cumplir con la meta del indicador "Incremento anual de medidores repuestos y reemplazados" a nivel de la localidad de Pisco (ICI 100%); mas no a nivel de las localidades de San Andrés (ICI 13,04%) y Túpac Amaru Inca (ICI 0,00%), ni a nivel de EPS (ICI 69,44%).

Al respecto, la EPS debe remitir la respuesta correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de acreditar el cumplimiento de las metas de gestión establecidas en la RESOLUCIÓN. Así como el levantamiento de lo observado contenidas en el Anexo N° 2, efectuadas a partir de la verificación de campo."

Respuesta de la EPS

Mediante informes Nos 207 y 284-2015-EMAPISCO S.A./GERENCIA COMERCIAL, adjuntos a los oficios Nos 113 y 141-2015-EMAPISCO S.A./G.G., respectivamente, la EPS solicita una nueva evaluación de la meta de gestión Incremento Anual de Medidores Repuestos y Reemplazados en las localidades de San Andrés y Túpac Amaru Inca, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Localidad de Túpac Amaru Inca

En la evaluación del segundo año regulatorio¹⁹, Sunass concluyó que no era factible determinar el nivel de cumplimiento de la meta de gestión en la localidad de Túpac Amaru Inca, excluyéndola del cálculo del Índice de Cumplimiento Individual de esta meta a nivel de EPS. En este sentido, la EPS considera que dicha determinación es aplicable para la presente evaluación.

Además, hace referencia a la evaluación del inicio de procedimiento administrativo sancionador por el presunto incumplimiento de diferentes metas de gestión en el primer año regulatorio²⁰, entre ellas Incremento Anual de Medidores Repuestos y Reemplazados en la localidad de Túpac Amaru Inca, en el cual se declaró no responsable a la EPS del referido incumplimiento.

2. Localidad de San Andrés

Señala una discrepancia entre los cuadros N° 11 y 32 del Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F, respecto a los valores consignados como ejecutados al segundo y tercer año regulatorio en San Andrés, así como un error en el nivel de cumplimiento consignado.

Asimismo, la EPS señala que por error involuntario consideró 11 medidores como "nuevo", cuando debieron ser considerados como "reemplazado"; por lo que adjunta una relación corregida de estos 11 medidores²¹ para ser reconsiderados en la evaluación²².

Evaluación de la Sunass

En función de lo señalado por la EPS, se indica:

1. Mediante Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F²³, se determinó que en el tercer año regulatorio la EPS instaló 1,657 medidores repuestos y reemplazados durante en la localidad de Pisco, según lo cual, se determinó que al tercer año regulatorio la EPS instaló un total acumulado de 1,961 medidores (1,958 en Pisco, 3 en San Andrés y ninguno en Túpac Amaru Inca).

Asimismo, en función de la verificación de una muestra de nuevos medidores instalados en conexiones domiciliarias de la localidad de Pisco, en el Anexo N° 2 del Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F se efectuó observaciones a la EPS, sobre las cuales ésta no se ha pronunciado, por lo que se descontará un medidor "no ubicado" durante la verificación de campo (medidor N° 215001449 con código de suministro N° 1092660).

¹⁹ Informe N° 100-2015-SUNASS-120-F, remitido a la EPS a través del Oficio N° 218-2015-SUNASS-120.

²⁰ Informe N° 339-2014-SUNASS-120-F, remitido a la EPS a través del Oficio N° 892-2014-SUNASS-120. Evaluación de descargos al procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la EPS.

²¹ Anexo N° 01-2015-MEDICIONES al Informe N° 284-2015-EMAPISCO S.A./GERENCIA COMERCIAL.

²² Presenta como evidencia datos básicos de la conexión e históricos de lecturas del Sistema Comercial Integrado (SICI), además de tarjetas de lecturas, vistas fotográficas y actas de instalación de medidores del Sistema Comercial (SINCO).

²³ En el ítem 4.3.4 del citado informe, se expone la evaluación de la meta de gestión incremento anual del número de medidores repuestos y reemplazos.

REVISADO POR
Gerencia de Supervisión y Fiscalización
EMAPISCO S.A.
CUMPLIMIENTO ES:
SISTEMA COMERCIAL INTEGRADO (SICI)
QUE HE TENIDO A LA VISTA
María Luiss Gutierrez Paredes
FEDATARIA EMAPISCO S.A.
N.º C. N.º 13



211

2. En relación a lo manifestado sobre la localidad de Túpac Amaru Inca, corresponde acceder a lo solicitado por la EPS, toda vez que en las evaluaciones de los años regulatorios precedentes²⁴ se determinó que en ésta localidad no era factible instalar medidores en condición de reemplazo y reposición²⁵, por no haber existido conexiones con medidor que permitan su reemplazo y/o reposición. Sobre la base de ello, dentro del proceso administrativo sancionador iniciado a la EPS se le declaró no responsable de incumplir la meta de gestión del primer año regulatorio, al no instalar ninguno de los 6 medidores previstos.

Dado que la evaluación de esta meta gestión se mide teniendo en cuenta el valor acumulado de la ejecución, respecto al valor acumulado de la meta de gestión prevista en la RESOLUCIÓN; en la evaluación del segundo año regulatorio se concluyó que la meta de gestión no sería factible de cumplir, pese a registrar un valor igual a cero. Ello debido a que el valor acumulado al segundo año regulatorio sería esencialmente el resultado del primer año regulatorio, sobre el que se declaró a la EPS no responsable del referido incumplimiento. Esta situación se repite en el tercer año regulatorio y persistirá en los siguientes años regulatorios, debido a que el valor meta consignado para cada uno de ellos es nulo y el valor acumulado depende únicamente del primer año regulatorio. Ver Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4 - Valores de metas de gestión y obtenidos por la EPS, respecto a la instalación de medidores

Localidad	Valor metas de gestión ⁽¹⁾						Valor obtenido			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Acumulado	Año 1	Año 2	Año 3	Acumulado
Túpac Amaru Inca	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0

Nota: (1) De acuerdo a la RESOLUCIÓN, el valor de las metas de gestión del segundo, tercero, cuarto y quinto año regulatorios es cero, es decir que para el quinquenio regulatorio se programó la instalación de 6 medidores.

Fuente y elaboración: Sunass

Teniendo en cuenta lo antes señalado, no es factible determinar el nivel de cumplimiento de la meta de gestión para la localidad Túpac Amaru Inca en el tercer año regulatorio, por lo que será excluido de la determinación del Índice de Cumplimiento Individual de esta meta de gestión a nivel de EPS.

3. En relación a lo manifestado por la EPS sobre la localidad de San Andrés, corresponde acceder en parte a lo solicitado por ella, según se indica a continuación:

- Debido a un error material, Sunass consignó 3 medidores en lugar de 17 medidores instalados en el segundo año regulatorio²⁶, por lo que corresponde su rectificación.
- Sobre la solicitud de reconsideración de 11 medidores reportados inicialmente como "nuevos" a fin de que sean considerados como "reemplazados/repuestos", es pertinente señalar que en las anotaciones (2) y (3) del literal B del Anexo N° 1 de la RESOLUCIÓN, se establece la diferencia entre este tipo de medidores, la que se determina en función de la modalidad de facturación registrada al mes de octubre 2011, según se indica en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 5 - Diferencia de medidores establecida en la RESOLUCIÓN

Tipo de medidor	Modalidad de facturación, aplicada en el mes de octubre 2011
Nuevo	Asignación de consumo
Repuesto/reemplazado	Diferencia de lecturas y promedio histórico de consumos

De acuerdo a la información reportada por la EPS (ver Cuadro N° 6), se ha detectado que las 11 conexiones domiciliarias de agua potable en las que se instaló 11 medidores en el mes de enero 2015, se facturaban bajo la modalidad *Asignación de Consumos*, por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN los medidores instalados son considerados como "nuevos". En consecuencia, no corresponde acceder a la solicitud efectuada por la EPS.

- De otra parte, durante la evaluación del segundo año regulatorio²⁷ se excluyó 3 medidores²⁸ instalados como "reemplazo y/o reposición", por haber sido colocados después del cierre de dicho periodo; es decir correspondían a la ejecución del tercer año regulatorio. Siendo que la EPS no

²⁴ (i) Con Informe N° 339-2014-SUNASS-120-F, relativo a la evaluación de descargos de la EPS por el inicio del PAS por no haber alcanzado todas las metas de gestión del primer año regulatorio, cuyo análisis fue incluido en la Resolución de Gerencia General N° 101-2014-SUNASS-GG que resolvió el PAS iniciado. (ii) Con Informe N° 100-2015/SUNASS-120-F, relativo a la evaluación de cumplimiento de metas de gestión del segundo año regulatorio.

²⁵ La RESOLUCIÓN indica que corresponde a los medidores nuevos instalados en conexiones facturadas por diferencia de lectura y promedio histórico de consumo en el mes de octubre 2011. La EPS manifestó que por error involuntario presentó información inexacta que conllevó a una meta no factible de ejecutar.

²⁶ Según se desprende del ítem 4.1 del Informe N° 100-2015/SUNASS-120-F.

²⁷ Según se indica en el ítem 4.1 del Informe N° 100-2015/SUNASS-120-F.

²⁸ Medidores excluidos en la evaluación del segundo año regulatorio, por corresponder a la ejecución del tercer año regulatorio:

Medidor N°	Código de suministro N°	Fecha de instalación
88006894	6104290	21.5.2014
6581181	6095732	18.6.2014
215001849	6100821	6.5.2014

incluyó en su base de datos, 2 de los medidores antes referidos (N° 68006894 y 215001889), se han incluido para la contabilización de medidores instalados en la localidad de San Andrés

Cuadro N° 6 – Información reportada por la EPS

Item	N° de Suministro o Inscripción	Nombre de usuario	Dirección	N° Medidor	Fecha instalación	Modalidad de facturación de la conexión en octubre 2011	Información adjunta por EPS	Comentario de Sunass
1	6184434	JUAN PACHECO TASAYCO	CARLOS TIZON PACHECO U-28	215003210	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076170, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 2 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 352 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
2	6185955	PEDRO GARCIA	CARLOS TIZON PACHECO U-26	215003200	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076100, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 2 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 354 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
3	6184376	LUIS CONSTATINO INFANTE	CARLOS TIZON PACHECO U-21	215003204	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076177, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 1 vista fotográfica. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 357 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
4	6184321	CARLOS CRUZ CONTRERAS	CARLOS TIZON PACHECO U-18	215003203	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076173, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 3 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 358 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
5	6184321	ABREGU TORRES JULIO	CARLOS TIZON PACHECO U-17	215003202	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076174, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 3 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 359 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
6	6184369	RAMOS MENDEZ CLEMENTE	CARLOS TIZON PACHECO U-01	215003259	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076176, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 3 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 362 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
7	6184570	QUISPE ESPINO PEDRO	CARLOS TIZON PACHECO U-06	215003258	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076270, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 4 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 364 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
8	6184559	MARTHA MARTINEZ RAMOS	CARLOS TIZON PACHECO U-07	215003256	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076269, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 3 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 365 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
9	6187244	ALBERTO CARTAGENA GARCIA	CARLOS TIZON PACHECO U-11	215003255	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076235, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 3 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 366 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
10	6184514	MARIA MARCIAL CHACALIAZA	CARLOS TIZON PACHECO U-12	215003254	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076264, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 3 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 367 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".
11	6184476	ELBERTO FALCON CANELO	CARLOS TIZON PACHECO U-14	215003253	28/01/2015	Asignación de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de pantalla del SICL indica que inicialmente contó con el medidor N° 7297076261, instalado con fecha 11.12.2002. Histórico de lecturas, periodo diciembre 2002 a abril 2004. Tarjeta de lecturas, periodo marzo 2014 a septiembre 2015. 3 vistas fotográficas. Formulario N° 4 - Acta de instalación de medidor de agua potable N° 368 de fecha 28.1.2015. 	La EPS solicitó que se modifique la condición del medidor, de "nuevo" a "reemplazado". Esta solicitud no procede, debido a que la modalidad de facturación aplicada a la conexión, antes de la instalación del micromedidor en enero 2015, era "asignación de consumos", por lo que en el marco de la RESOLUCIÓN el medidor instalado es considerado como "nuevo".

Fuente: EPS - Base de datos adjunta al Oficio N° 062-2015-EMAPISCO SA/GG, Oficio N° 113 y 141-2015-EMAPISCO S.A./G.G. y anexos.

Elaboración: Sunass

Gerencia de Supervisión y Fiscalización
 Oficina de Supervisión y Fiscalización
 María Luisa Gutiérrez Paredes
 PEDATARIA EMAPISCO S.A.
 R.C. N° 12

QUE HE TENIDO ASESORADO

20

4. En ese sentido, en el Cuadro N° 7 se presenta la evolución reajustada y modificada de 1,658 medidores instalados como "repuestos y reemplazados" en las localidades de Pisco y San Andrés durante el tercer año regulatorio.

Cuadro N° 7: Evolución del incremento anual de medidores repuestos y reemplazados a nivel de localidad, según Sunass

Localidad	Tercer año regulatorio											Total	
	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14		ene-15
Pisco	1	6	1	6	6	6	10	0	7	-	1	1,612	1,656
Repuesto/reemplazado	1	6	1	6	6	6	10	0	7	-	1	1,612	1,656
Robados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Andrés	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Repuesto/reemplazado	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Robados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Túpac Amaru Inca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Repuesto/reemplazado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Robados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	1	6	1	8	6	6	10	0	7	0	1	1,612	1,658

Fuente: EPS - Base de datos adjunta al Oficio N° 062-2015-EMAPISCO S.A./G.G. e Informe N° 10-2015/SUNASS-20-F.

Elaboración: SUNASS

5. En consecuencia, según las consideraciones antes expuestas se determina que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión prevista para la localidad de San Andrés (ICI 82.61%), ni a nivel de EPS (ICI 97.11%), según se indica en el Cuadro N° 8; por lo que se concluye que la observación no ha sido subsanada. Asimismo, dado que los índices de Cumplimiento Individual (ICI) antes citados son superiores al nivel mínimo establecido por Sunass (ICI 80%), la EPS no es pasible de sanción; por lo que no se recomendará iniciarle procedimiento administrativo sancionador.

Cuadro N° 8: Nivel de cumplimiento del incremento anual de medidores repuestos y reemplazados a nivel de localidad y EPS

Localidad	Und.	Meta				Ejecución				ICI Localidad (%)	Conex. Act. Agua (Ene. 2015)
		Año 1	Año 2	Año 3	Acum. (1)	Año 1	Año 2	Año 3	Acum. (2)		
Pisco	#	0	0	1,790	1,790	218	83	1,656	1,957	100.00%	13,125
San Andrés	#	0	23	0	23	0	17	2	19	82.61%	2,620
Túpac Amaru Inca	#	6	0	0	6	0	0	0	0	N.D.	-
EPS		6	23	1,790	1,819	218	100	1,658	1,976	97.11%	16,745

Fuente: EPS

Nota:

(1) Valor de meta base acumulada al segundo año regulatorio.

(2) Valor de obtenido o ejecutado acumulada al segundo año regulatorio.

(3) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por localidad, según RESOLUCIÓN es: $ICI = (\text{Valor Obtenido}) / (\text{Valor Meta}) \times 100$
Cabe indicar que, se valora como ICI a nivel de la localidad de Pisco como 100%, dado el avance ejecutado.

(4) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por EPS, según RESOLUCIÓN es:

$$ICI \text{ EPS} = \frac{\sum K1 \text{ a nivel localidad} \times \# \text{ Conex. Act. Agua}}{\# \text{ Conex. Act. Agua EPS}}$$

(5) Tener en cuenta que el nivel de cumplimiento superior a 100%, es valorado como 100%.

Elaboración: SUNASS

4.4 Observación N° 4:

"Incumplimiento: No cumplir con las metas de gestión establecidas para el indicador "Variación de agua no facturada".
Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 065-2011-SUNASS-CD y Reglamento General de Supervisión y Sanción de las EPS.

De la evaluación realizada, no ha sido factible determinar el nivel de cumplimiento de la meta de gestión "Variación de agua no facturada" a nivel de EPS, debido a que se detectó que el macromedidor ubicado en la caseta San Clemente no operó aproximadamente por cinco meses del tercer año regulatorio (mayo a septiembre del 2014) y durante la supervisión no se encontraba operando correctamente, por lo que la EPS deberá informar y sustentar: (i) las acciones efectuadas para determinar el volumen producido durante el periodo de mayo a septiembre de 2014 y (ii) las acciones para revertir el estado de operación del equipo en medición en el periodo señalado y lo actuado a la fecha.

Al respecto, la EPS debe remitir la respuesta correspondiente; en un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de acreditar el cumplimiento de la meta de gestión establecida en la RESOLUCIÓN."

Respuesta de la EPS

Mediante Informe N° 413-2015-EMAPISCO S.A./GERENCIA OPERACIONAL, adjunto al Oficio N° 113-2015-EMAPISCO S.A./G.G., así como información anexa al Oficio N° 144-2015-EMAPISCO S.A./G.G., la EPS señala:

1. Respecto a las acciones efectuadas por la EPS para revertir el estado inoperativo del equipo de medición en el periodo en el que no registró el volumen de agua suministrada al municipio de San Clemente

La EPS indica que en el mes de octubre 2012 fue adquirido un macromedidor electromagnético tipo inserción de procedencia Italiana, para medir el volumen real del agua suministrada al



Gerencia de Supervisión y Fiscalización
 Oficina de Supervisión y Fiscalización
 Calle 1015, Lima 5
 Teléfono: 011-411-2000
 Fax: 011-411-2001
 Email: gsf@sunass.gob.pe
 Web: www.sunass.gob.pe
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 MARCA LUISA SANCHEZ BARRERA
 GERENTE GENERAL

distrito de San Clemente. Cabe indicar que antes de la implementación del equipo, la EPS asignaba un volumen de consumo de 50,000 m³ mensuales.

Por la ubicación de la caseta de derivación de agua al distrito de San Clemente (Caseta San Clemente), la EPS optó por la adquisición de un equipo de medición con fuente de alimentación tipo batería. En el mes de mayo 2013, la batería presentó problemas que ameritaban su renovación, lo que limitó el registro del volumen suministrado al distrito de San Clemente por parte de la EPS, en el periodo mayo a octubre 2013. En el Cuadro N° 9 se detalla la documentación remitida por parte la EPS.

Cuadro N° 9: Documentación presentada por la EPS

Documento	Fecha	Entidad que remite	Remitente	Adjunta	Contenido
Copia de correo electrónico	03/06/2014	EPS	Proveedor	--	Comunica a la Industria Control S.A.C. (proveedor), que tiene problemas con el macromedidor electromagnético tipo inserción, ubicado en la caseta San Clemente, por lo que le requiere su atención urgente.
Copia de correo electrónico	03/06/2014	Proveedor	EPS	--	El proveedor, solicita los números de serie de los macromedidores electromagnéticos en consulta.
Copia del Informe N° 130-2014-EMAPISCO S.A./PRODUCCIÓN y OPERACIONES	19/09/2014	EPS (Equipo de producción y operaciones)	EPS (Gerencia Operacional)	Correos electrónicos del 19.9.2014, cursados entre EPS y proveedor.	Señala que el macromedidor tipo inserción de la caseta San Clemente presentó problemas de encendido. En los correos adjuntos, refiere al macromedidor inoperativo ubicado en la caseta de San Clemente que registra el volumen del agua que abastece al distrito de San Clemente, por lo que requiere su urgente evaluación y solución.
Copia de los registros de EPS: Control del caudalímetro - San Clemente	--	--	--	--	Correspondiente a los meses de octubre 2012 a mayo 2014 y mayo 2015 (parcial).
Copia del Informe N° 150-2014-EMAPISCO S.A./PRODUCCIÓN y OPERACIONES	09/10/2014	EPS (Equipo de producción y operaciones)	EPS (Gerencia Operacional)	--	Informa que a septiembre 2014, el macromedidor ubicado en la caseta San Clemente se encuentra inoperativo por problemas con la batería, que según el proveedor debe ser importada desde Italia, lo que demanda de 3 a 4 semanas y que alternativamente la solución inmediata al problema consiste en suministrar energía eléctrica en 220 V, para lo que la EPS procedió a la instalación eléctrica, quedando a espera del personal técnico del proveedor.
Copia del Informe N° 162-2014-EMAPISCO S.A./PRODUCCIÓN y OPERACIONES	28/10/2014	EPS (Equipo de producción y operaciones)	EPS (Gerencia Operacional)	Guía de salida N° 000230	Comunica que desde el 27.10.2014, el proveedor dejó operativo el medidor de caudales electromagnético instalado en la caseta de San Clemente.
Copia de orden de servicio N° 1500494	12/05/2015	EPS	Industria Control S.A.C.	--	--
Copia de hoja de cuaderno	Varias	EPS	--	--	En la anotación del 18.5.2015 señala que el macromedidor electromagnético de San Clemente se comprobó que está funcionando correctamente.
Informe técnico N° DTA_007-2015	17/06/2015	Industria Control S.A.C.	EPS	--	Por fallas en lectura, el proveedor recomienda reubicación del equipo.

Fuente: EPS

Elaboración: Sunass

2. Respecto a las acciones efectuadas para determinar el volumen de agua suministrada al Municipio de San Clemente en el periodo en que no se registró

Para el periodo mayo - octubre 2014, la EPS estimó que el volumen mensual entregado al distrito de San Clemente era 105,986m³, en función al promedio de los volúmenes registrados y previamente promediados en los periodos: octubre a diciembre 2012, año 2013 y enero a abril 2014, según se indica en el Cuadro N° 10. Cabe señalar que el volumen promedio señalado (105,986m³) rectifica el valor inicialmente reportado (112,888m³) durante las acciones de supervisión de campo, según se detalla en el ítem 4.3.5 del Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F.

Cuadro N° 10: Volumen suministrado al distrito de San Clemente, según la EPS (m³)

Descripción	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	Promedio ⁽¹⁾	
Última lectura del mes	---	---	---	---	---	---	---	---	---	14,861	90,389	164,407	308,912	
Última lectura del mes anterior	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	164,407	
Volumen mensual (m ³ /mes) ⁽²⁾	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	75,528	74,018	144,505	98,017	
Descripción	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	Promedio ⁽³⁾	
Última lectura del mes	409,147	519,782	594,115	666,003	803,498	924,005	1,027,079	1,162,123	1,182,968	1,252,614	1,373,904	1,458,836		
Última lectura del mes anterior	308,912	409,147	519,782	594,115	666,003	803,498	924,005	1,056,608	1,056,608	1,182,968	1,252,614	1,373,904		
Volumen mensual (m ³ /mes)	100,235	110,635	74,333	91,888	117,495	120,507	103,074	106,515	126,360	69,646	121,290	84,932	102,169	
Descripción	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	Promedio ⁽⁴⁾
Última lectura del mes	1,576,155	1,685,149	1,809,266	1,929,964	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	
Última lectura del mes anterior	1,458,836	1,576,155	1,685,149	1,809,266	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.	
Volumen mensual (m ³ /mes)	117,319	108,994	124,119	120,695	105,986	105,986	105,986	105,986	105,986	105,986	105,986	105,986	105,986	117,782
Promedio de volumen mensual (m ³)													105,986	

(1) Antes de la instalación del equipo de caudales (oct - 2013), se le asignaba 50,000 m³ mensuales de agua al distrito de San Clemente.

(2) El valor promedio de los 3 meses es 98,017 m³ mensuales.

(3) El valor promedio mensual de agua suministrado al distrito de San Clemente en el año 2013 fue de 102,169 m³.

(4) El valor promedio en los 4 meses es 117,782 m³.

207

Evaluación de la Sunass

Previamente es pertinente señalar que en el marco de la RESOLUCIÓN (determinación de la línea base), en la evaluación del segundo año regulatorio se estableció que el volumen producido (variable del agua no facturada), se determinaría con volumen registrado en tres macromedidores ubicados²⁹ en:

- La caseta de macromedición (BC-0), próxima a la galería filtrante Alberto Toguchi Arakawa.
- La salida del R-2, ubicada en la línea de suministro de agua al surtidor de despacho a camiones cisterna.
- La salida de CRP-7, ubicada en la línea de suministro de agua al distrito de San Clemente (Caseta San Clemente).

En función a lo informado por la EPS, se tiene lo siguiente:

1. Respecto a las acciones efectuadas por la EPS para revertir el estado inoperativo del equipo de medición en el periodo en el que no registró el volumen de agua suministrada al municipio de San Clemente

La EPS reporta que durante el tercer año regulatorio, el macromedidor instalado en la Caseta San Clemente presentó problemas con la batería, lo que le impidió el encendido del equipo y, en consecuencia, el registro diario del volumen entregado al distrito de San Clemente por el periodo mayo - octubre 2014.

Según lo sustentado por la EPS, en el Cuadro N° 13 se resumen los hechos ocurridos desde que la EPS detectó el problema en el macromedidor hasta su reparación. En dicho cuadro se observa que la EPS inició coordinaciones con su proveedor para la reparación del macromedidor de la Caseta de San Clemente desde el mes de junio de 2014 y el proveedor atendió y solucionó el problema del equipo en el mes de octubre de 2014; en este sentido, dado que la EPS realizó las gestiones para reparar el macromedidor y la solución dependía de un agente ajeno a la EPS, es decir de un hecho exógeno a ella, queda exceptuada de responsabilidad.

Cuadro N° 13: Hechos ocurridos informados por la EPS

may-14	jun-15	sep-15	oct-15
<ul style="list-style-type: none"> • El macromedidor presenta problemas en el encendido, por lo que quedó inoperativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 3.6.2014, la EPS remite correo electrónico a la Industria Control S.A.C. (proveedor), indicando que tienen problemas con el macromedidor ubicado en la caseta San Clemente, por lo que le requiere su urgente atención. • Proveedor confirma recepción del correo el 3.6.2014. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 19.9.2014, la EPS reitera al proveedor, por correo electrónico, la reparación del macromedidor. 	<ul style="list-style-type: none"> • El 9.10.2014, la EPS reitera por correo electrónico al proveedor la reparación del macromedidor. • El proveedor responde que el equipo requiere del cambio de batería y que el proceso de compra demandará entre 3 a 4 semanas. Alternativamente, indica que el equipo puede alimentarse de energía eléctrica de 220V, por lo que la EPS debería realizar el cableado de 100m. • El 27.10.2014, el proveedor dejó operativo el macromedidor.

2. Respecto a las acciones efectuadas para determinar el volumen de agua suministrada al municipio de San Clemente en el periodo en el que no se registró

El valor promedio del volumen de agua determinado por la EPS es 105,986m³, el cual considera periodos fragmentados de los años 2012 (octubre - diciembre), 2013 (enero - diciembre) y 2014 (enero - abril), y no contempla los periodos regulatorios comprendidos en los años transcurridos ni la estacionalidad en ellos, lo que no hace representativo el valor estimado por la EPS.

De otra parte, sobre la base de los registros diarios presentados por la EPS se determina los volúmenes registrados en el periodo octubre 2012 a abril 2014, según se indica en el Cuadro N° 11. Cabe indicar que el volumen consignado para los meses de mayo 2014 y mayo 2015, es parcial porque sólo comprende una parte del mes (algunos días).

En función a ello, en el Cuadro N° 12 se presenta la evolución del volumen suministrado por la EPS al Municipio del San Clemente en los tres primeros años regulatorios, así como los valores reportados por la EPS en el periodo febrero - septiembre 2012 (en el que la EPS le asignó a dicho municipio un volumen mensual constante de 50,000 m³ al no contar con un equipo de

²⁹ Ítem 4.3.5 del Informe N° 243-2014/SUNASS-120-F.

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
 EMAPISCO S.A.
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
 COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 María Luisa Gutiérrez Páez
 FEDATARIA EMAPISCO S.A.
 P. O. C. N.º 12



medición) y el periodo noviembre 2014 a enero 2015 (volúmenes reportados por la EPS, en la información alcanzada durante las acciones de supervisión en campo).

Cuadro N° 11: Volúmenes registros con el macromedidor

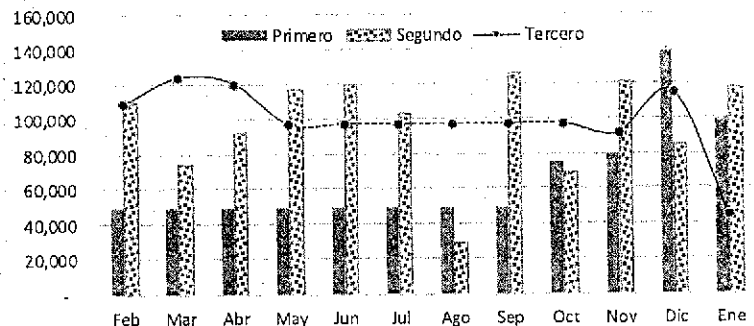
Año regulatorio	Mes	Lectura final del mes anterior	Lectura inicial del mes	Lectura final del mes	Volumen (m ³)
Primero	oct-12	Sin macromedidor	14,861	90,389	75,528
Primero	nov-12	90,389	95,252	169,907	79,518
Primero	dic-12	169,907	166,705	308,912	139,005
Primero	ene-13	308,912	314,897	409,147	100,235
Segundo	feb-13	409,147	412,960	519,782	110,635
Segundo	mar-13	519,782	523,753	594,115	74,333
Segundo	abr-13	594,115	595,584	686,003	91,888
Segundo	may-13	686,003	690,723	803,498	117,495
Segundo	jun-13	803,498	807,955	924,005	120,507
Segundo	jul-13	924,005	930,644	1,027,079	103,074
Segundo	ago-13	1,027,079	1,038,666	1,058,608	29,529
Segundo	sep-13	1,056,608	1,056,955	1,182,969	126,361
Segundo	oct-13	1,182,969	1,185,076	1,252,614	69,645
Segundo	nov-13	1,252,614	1,257,245	1,373,904	121,290
Segundo	dic-13	1,373,904	1,373,517	1,458,836	84,932
Segundo	ene-14	1,458,836	1,463,689	1,576,155	117,319
Tercero	feb-14	1,576,155	1,580,383	1,885,149	108,994
Tercero	mar-14	1,685,149	1,688,845	1,809,268	124,119
Tercero	abr-14	1,809,268	1,814,245	1,929,964	120,696
Tercero	may-14	1,929,964	1,933,547	1,965,569	35,606
Cuarto	may-15	S.I.	388,237	433,108	S.I.

Fuente: Registros diarios de la EPS, denominados "Control del caudalímetro - San Clemente"

Elaboración: Sunass

A fin de considerar la estacionalidad y los registros válidos del volumen medido con el macromedidor de la Caseta San Clemente, se ha considerado como parámetro referencial para el periodo en el que no se efectuó el registro (mayo a octubre 2014), el promedio de los volúmenes registrados en el segundo año regulatorio, con lo que el volumen mensual promedio a aplicar sería 97,251m³. Ver Gráfico N° 1 y Cuadro N° 12.

Gráfico N° 1: Evolución del volumen suministrado al municipio de San Clemente



Cuadro N° 12: Evolución del volumen suministrado al municipio de San Clemente

Año regulatorio	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Total (m ³)	Promedio (m ³)
Primero ⁽¹⁾ (2012-2013)	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	75,528	79,518	139,005	100,235	794,286	66,191
Segundo ⁽²⁾ (2013-2014)	110,635	74,333	91,888	117,495	120,507	103,074	29,529	126,361	69,645	121,290	84,932	117,319	1,167,008	97,251
Tercero ⁽³⁾ (2014-2015)	108,994	124,119	120,696	97,251	97,251	97,251	97,251	97,251	97,251	92,028	115,516	45,605	1,190,462	99,205

Fuente: Registros diarios de la EPS, denominados "Control del caudalímetro - San Clemente" e información presentada durante las acciones de supervisión de campo

Elaboración: Sunass

Notas:

- (1) Entre los meses de febrero y septiembre 2012, facturó por volumen constante. A partir de octubre 2012 reportó el volumen registrado por el macromedidor instalado.
- (2) Durante el periodo regulatorio reportó el volumen registrado por el macromedidor.
- (3) Entre los meses de mayo 2014 a octubre 2014, la EPS no registró el volumen, debido a que el macromedidor presentó fallas de encendido. El valor consignado corresponde al promedio del volumen anual del segundo año regulatorio; se desestimaron los datos medidos en el primer año regulatorio por no ser representativos. Los valores de noviembre 2014 a enero 2015 corresponden los volúmenes reportados por la EPS durante las acciones de supervisión de campo.

3. De lo antes expuesto, se determina que: i) la EPS realizó las gestiones para reparar el macromedidor de la Caseta San Clemente y considerando que su reparación constituye un hecho exógeno, atribuible a un tercero, se le exceptúa de responsabilidad; ii) ha sustentado lo actuado para determinar el volumen de agua suministrada al Municipio de San Clemente durante el periodo en que este no se registró, por lo que corresponde reconsiderar el resultado de la meta de gestión agua no facturada consignado en el Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F.

En consecuencia, se determinó que el volumen producido es 11,228,244m³ y el volumen facturado es 4,746,104m³ (Ver Cuadro N° 13), por lo que el valor obtenido del agua no facturada en el tercer año regulatorio es 57.73%. Dado que el valor meta es 59%, se concluye que la EPS ha alcanzado un ICI de 100% a nivel de EPS, concluyendo que la observación ha sido subsanada. Ver Cuadro N° 14.

Corporación Municipal de Agua Potable y Alcantarillas
 EMAPISCO S.A.
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COP. A FINE DE LEGITIMAR
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 María Luisa Gutiérrez Paucar
 FEDATARIA EMAPISCO S.A.
 P. U. G. N.º 13

De lo anterior, se rectifica el valor obtenido en esta meta de gestión en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca alcanzando un total de 723 conexiones ejecutadas en el tercer año regulatorio; a su vez, se mantienen los índices de Cumplimiento Individual (ICI) por localidad y a nivel EPS se ratifican, según se detalla en el Cuadro N° 26.

Cuadro N° 26: Nivel de cumplimiento del incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado a nivel de localidad y EPS

Localidad	Und.	Meta				Ejecución				ICI Localidad ⁽¹⁾	Conex. Act. Agua Potable (Ene. 2015)
		Año 1	Año 2	Año 3	Acum. ⁽¹⁾	Año 1	Año 2	Año 3	Acum. ⁽²⁾		
Pisco	#	77	94	96	171	384	1,233	667	2,284	100.00%	13,125
San Andrés	#	21	25	26	46	103	41	22	166	100.00%	2,620
Túpac Amaru Inca	#	18	29	29	47	131	0	34	165	100.00%	3,848
EPS		116	148	151	264	618	1,274	723	2,615	100.00%	19,393

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

Nota:

- (1) Valor de meta base acumulada al tercer año regulatorio.
- (2) Valor de obtenido o ejecutado acumulada al tercer año regulatorio.
- (3) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por localidad, según RESOLUCIÓN es:
- (4) Tener en cuenta que el nivel de cumplimiento superior a 100%, es valorado como 100%.
- (5) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por EPS, según RESOLUCIÓN es:

$$ICI = (\sum \text{Valor Obtenido}) / (\sum \text{Valor Meta}) \times 100$$

$$ICI \text{ EPS} = \frac{\sum ICI \text{ a nivel localidad} \times \# \text{ Conex. Act. Loc.}}{\# \text{ Conex. Activas EPS}}$$

4.10 Resultado final de la evaluación del cumplimiento de metas

Después de haber realizado la evaluación de las descargos y bajo las consideraciones efectuadas en la evaluación de las metas de gestión: incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado, incremento anual de medidores repuestos y reemplazados, variación de agua no facturada, presión mínima promedio y conexiones activas de agua potable, el Índice de Cumplimiento Global (ICG) de metas de gestión del tercer año regulatorio, considerando todos los ICI a nivel de EPS, es de 88.51%, según se muestra en el Cuadro N° 27.

Siendo que el ICG obtenido por la EPS es superior al nivel mínimo establecido por Sunass en el ítem A, numeral 4.1 del Anexo 4 del RGSFS, referida a: "Incumplir con las metas de gestión establecidas por la SUNASS: (...). Cuando la EPS obtenga Índice de Cumplimiento Global (ICG) inferior al 85% de las metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo"⁴⁰, no es pasible de sanción.

Cuadro N° 27: Índice de Cumplimiento Global (ICG) alcanzado por la EPS - Tercer año regulatorio

Metas de gestión	Unidad	Año base	Meta				Ejecutado				ICI Localidad	ICI EPS
			Año 1	Año 2	Año 3	Acum. ⁽¹⁾	Año 1	Año 2	Año 3	Acum. ⁽²⁾		
Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable	#	-	133	193	197	328	876	1,375	800	3,051	-	100.00%
Pisco	#	-	87	120	122	207	656	1,256	746	2,658	100.00%	-
San Andrés	#	-	19	27	27	46	109	119	31	259	100.00%	-
Túpac Amaru Inca	#	-	27	46	48	73	111	0	23	111	100.00%	-
Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado	#	-	116	148	151	264	618	1,274	723	2,615	-	100.00%
Pisco	#	-	77	94	96	171	384	1,233	667	2,284	100.00%	-
San Andrés	#	-	21	25	26	46	103	41	22	166	100.00%	-
Túpac Amaru Inca	#	-	18	29	29	47	131	0	34	131	100.00%	-
Incremento anual de nuevos medidores	#	-	60	4	1,435	64	62	1,047	297	1,406	-	93.51%
Pisco	#	-	45	0	1,431	45	45	1,028	288	1,361	82.21%	-
San Andrés	#	-	15	4	4	19	17	19	9	45	100.00%	-
Túpac Amaru Inca ⁽³⁾	#	-	6	0	0	6	0	0	0	0	N.D.	-
Incremento anual de medidores repuestos y reemplazados	#	-	6	23	1,790	29	218	100	1,658	1,976	-	97.11%
Pisco	#	-	0	0	1,790	0	218	83	1,656	1,957	100.00%	-
San Andrés	#	-	0	23	0	23	0	17	2	19	62.61%	-
Túpac Amaru Inca ⁽³⁾	#	-	6	0	0	6	0	0	0	0	N.D.	-
Variación de agua no facturada	%	68%	-	-	59%	-	-	-	57.73%	-	-	100.00%
Continuidad	hrs/día	-	-	-	-	-	-	17.98	18.95	-	-	100.00%
Pisco	hrs/día	20	20	21	21	-	20.10	20.00	21.39	-	-	100.00%
San Andrés	hrs/día	14	14	15	15	-	18.60	21.35	19.89	-	-	100.00%
Túpac Amaru Inca	hrs/día	2	2	9	2	-	5.70	8.46	9.00	-	-	100.00%
Presión mínima promedio	m.c.a	-	-	-	-	-	-	5.90	6.15	-	-	90.13%
Pisco	m.c.a	6	6	7	7	-	7.10	6.07	6.27	-	-	85.41%
San Andrés	m.c.a	3	3	3	3	-	3.80	4.79	5.43	-	-	100.00%
Túpac Amaru Inca	m.c.a	7	7	7	7	-	7.50	7.77	7.36	-	-	100.00%
Relación de trabajo	%	100%	98%	91%	91%	-	97.37%	90.17%	N.D.	-	-	0.00%
Conexiones activas de agua potable	%	-	-	-	-	-	-	78.3%	83.3%	-	-	100.00%
Pisco	%	72%	75%	81%	81%	-	73.0%	78.7%	84.1%	-	-	100.00%
San Andrés	%	72%	74%	79%	79%	-	75.2%	77.0%	79.2%	-	-	100.00%
Túpac Amaru Inca	%	68%	74%	82%	82%	-	72.7%	77.9%	83.8%	-	-	100.00%
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado	%	-	-	30%	30%	-	-	10.86%	27.86%	-	-	92.86%
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado	%	-	-	10%	30%	-	-	11.09%	34.63%	-	-	100.00%
Índice de Cumplimiento Global (ICG)⁽⁴⁾								Fórmula = Σ ICI / n				88.51%

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

Notas:

- (1) Valor meta acumulada al tercer año regulatorio.
- (2) Valor obtenido o ejecutado acumulada al tercer año regulatorio.

(3) N.D.: No determinado.

(4) La fórmula aplicada para la determinación del ICI por EPS es: $ICG = \frac{\sum ICI}{n}$

⁴⁰ De acuerdo a la modificación de la tabla de infracciones, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD. Cabe indicar que la infracción es equivalente al ítem A, numeral 3.1 del Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2011-SUNASS-CD.

-204

4.11 Evaluación de la procedencia de la aplicación de los incrementos tarifarios

4.11.1 En el numeral 2 del Anexo N° 1 de la RESOLUCIÓN, se establece que la EPS estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes metas de gestión: (i) conexiones activas de agua potable, (ii) actualización de catastro comercial de agua potable y (iii) variación de agua no facturada.
3. Registro diario de: (i) volumen captado de agua a través de las galerías filtrantes "Alberto Togushi Arakawa" y "Pampas de Ocas", (ii) volumen de agua distribuida a las localidades de San Clemente e Independencia y (iii) volumen de agua entregado a camiones cisterna; a partir de los macromedidores nuevos instalados de acuerdo a lo establecido en el Estudio Tarifario.

Asimismo, la RESOLUCIÓN indica que el incremento será equivalente al porcentaje del ICG obtenido y que del conjunto de metas de gestión establecidas, exceptuando las señaladas en el numeral 2, el Consejo Directivo podrá elegir una meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en el cálculo del ICG.

4.11.2 De acuerdo a lo evaluado, se determina que la EPS cumple las condiciones establecidas en la RESOLUCIÓN, según se indica en el Cuadro N° 28, teniendo en consideración que la EPS reportó que la galería de filtración "Pampa de Ocas" no se encuentra produciendo, por lo que el abastecimiento es exclusivo de la galería filtrante "Alberto Togushi Arakawa". Asimismo, que la EPS únicamente suministra agua al distrito de San Clemente, debido a que el Municipio de Independencia a partir del 3.1.2013, opera su propia galería de filtración.

Además, en el numeral 4.4 de este informe se expone que durante el periodo mayo - octubre 2014, la EPS no registró el volumen suministrado al distrito de San Clemente, debido a que el macromedidor tuvo desperfectos. Siendo que la EPS sustentó que la reparación del equipo de medición dependía de un agente ajeno a la EPS (proveedor), se constituye como un hecho exógeno determinante de un tercero, por lo que la EPS esta exceptuada de responsabilidad; es por ello que se recomienda declarar como cumplido el requisito establecido para el punto de medición establecido en la RESOLUCIÓN (registros diarios del volumen de agua distribuido a San Clemente).

Cuadro N° 28: Evaluación del cumplimiento de requisitos para acceder al incremento tarifario

N°	Condición	Resultado obtenido	Situación
1	Obtener un ICG mayor o igual a 85%	88.51%	Cumple
2	Obtener un ICI a nivel de EPS mayor o igual a 80%		Cumple
i)	ICI por EPS de conexiones activas de agua potable	100.00%	Cumple
ii)	ICI por EPS de actualización de catastro comercial de agua potable	100.00%	Cumple
iii)	ICI por EPS de variación de agua no facturada	100.00%	Cumple
3	Registro diario de volumen de agua		Cumple
i)	Captado a través de las galerías filtrantes Alberto Togushi Arakawa y Pampas de Ocas	Registra diariamente	Cumple
ii)	Distribuida a las localidades de San Clemente e Independencia	Registra diariamente	Cumple
iii)	Entregado a camiones cisterna	Registra diariamente	Cumple

Fuente: EPS
Elaboración: SUNASS

4.11.3 En lo que respecta a elegir de manera discrecional una meta para el cálculo del ICG de acuerdo a lo previsto en la RESOLUCIÓN, se informa que la EPS no ha presentado solicitud sobre esta aplicación.

4.11.4 En consecuencia, se recomendará declarar que la EPS ha cumplido todas las condiciones establecidas en el numeral 2 del Anexo N° 1 de la RESOLUCIÓN, para acceder a los incrementos tarifarios programados de modo proporcional al ICG obtenido. Ver Cuadro N° 29.

Cuadro N° 29: Incrementos tarifarios resultantes

Localidad	Incrementos programados		ICG	Incrementos resultantes	
	Agua potable	Alcantarillado		Agua potable	Alcantarillado
Pisco	4.20%	2.80%	88.51%	3.72%	2.48%
San Andrés	2.00%	2.00%		1.77%	1.77%
Túpac Amaru Inca	0.00%	0.00%		0.00%	0.00%

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
 EMAPISCO S.A.
 PRESEN DOCUMENTO ES
 CUP A FOLIO DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 María...
 Pisco, 2015



V. CONCLUSIONES

- 5.1 La EPS subsanó tres⁴¹ de las ocho observaciones establecidas en el Informe N° 205-2015/SUNASS-120-F.
- 5.2 El Índice de Cumplimiento Global (ICG) de la evaluación de metas de gestión del tercer año regulatorio de la EPS es 88.51% que, al superar el nivel mínimo establecido por Sunass (85%), no configura infracción.
- 5.3 La EPS obtuvo índices de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS mayores o iguales a 80% en las siguientes metas de gestión:
- 5.3.1 Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable (ICI 100%).
 - 5.3.2 Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado (ICI 100%).
 - 5.3.3 Incremento anual de nuevos medidores (ICI 93.51%).
 - 5.3.4 Incremento anual de medidores repuestos y reemplazados (ICI 97.11%).
 - 5.3.5 Variación de agua no facturada (ICI 100%).
 - 5.3.6 Continuidad (ICI 100%).
 - 5.3.7 Presión mínima promedio (ICI 90.13%).
 - 5.3.8 Conexiones activas de agua potable (ICI 100%).
 - 5.3.9 Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado (ICI 92.86%).
 - 5.3.10 Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado (ICI 100%).
- 5.4 La EPS obtuvo ICI a nivel de localidad mayores o iguales a 80% en las siguientes metas de gestión:
- 5.4.1 Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca (ICI 100%).
 - 5.4.2 Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca (ICI 100%).
 - 5.4.3 Incremento anual de nuevos medidores en las localidades de Pisco y San Andrés (ICI 92.21% y 100%, respectivamente).
 - 5.4.4 Incremento anual de medidores repuestos y reemplazados en la localidad de Pisco y San Andrés (ICI 100% y 82.61%, respectivamente). Cabe indicar que el nivel de cumplimiento de la localidad Túpac Amaru Inca ha sido desestimado, por no haber sido factible su determinación, según se ha indicado en el ítem 4.3 de este informe.
 - 5.4.5 Continuidad promedio en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca (ICI 100%).
 - 5.4.6 Presión promedio en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca (ICI 85.41%, 100% y 100%, respectivamente).
 - 5.4.7 Conexiones activas de agua potable en las localidades de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca (ICI 100%).
- 5.5 La EPS obtuvo un ICI a nivel de EPS menor a 80% en la meta de gestión relación de trabajo (ICI 0%), incumpliendo lo establecido en el ítem A, numeral 4.2⁴² del Anexo 4 del RGSFS⁴³, por lo que se recomendará iniciar procedimiento administrativo sancionador.
- 5.6 La EPS obtuvo índices de Cumplimiento Individual a nivel de localidad mayores a 80% en las metas de gestión establecidas, por tanto no ha incumplido lo establecido en el ítem A, numeral 4.3⁴⁴ del Anexo 4 del RGSFS⁴⁵.
- 5.7 La EPS ha cumplido las condiciones para acceder a los incrementos tarifarios programados, proporcionales al ICG obtenido; por lo que correspondería autorizar su aplicación para las localidades de Pisco y San Andrés, según se indica:
- 5.7.1 Pisco: 3.72% en el servicio de agua potable y 2.48% en el servicio de alcantarillado.
 - 5.7.2 San Andrés: 1.77% en el servicio de agua potable y 1.77% en el servicio de alcantarillado.

⁴¹ Corresponde a las observaciones N° 1, 4 y 7.

⁴² Respecto a: "Incumplir con las metas de gestión establecidas por la SUNASS: (...). Cuando la EPS obtenga Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo".

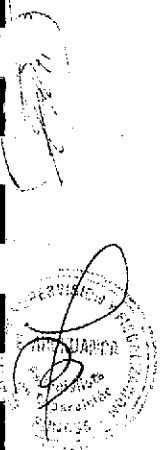
⁴³ De acuerdo a la modificación de la tabla de infracciones, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD. Cabe indicar que la infracción es equivalente al ítem A, numeral 3.2 del Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2011-SUNASS-CD.

⁴⁴ Respecto a: "Incumplir con las metas de gestión establecidas por la SUNASS: (...). Cuando la EPS obtenga Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo".

⁴⁵ De acuerdo a la modificación de la tabla de infracciones, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD. Cabe indicar que la infracción es equivalente al ítem A, numeral 5-A del Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2011-SUNASS-CD.

Gerencia de Supervisión y Fiscalización
Supervisión de Campo a la EMAPISCO S.A.
Metas de Gestión del Tercer Año Regulatorio
...//Informe N° 496-2015/SUNASS-120-F

Maria Luisa Guierrez Paucan
FEDATARIA EMAPISCO S.A.
D. U. N.º 19





VI. RECOMENDACIONES

A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

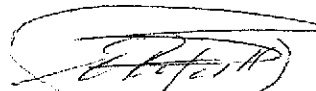
- 6.1 Dar por concluido el proceso de supervisión de campo efectuado a la EPS.
- 6.2 Remitir el presente informe a la Gerencia General de la EPS, para conocimiento y fines pertinentes.
- 6.3 Declarar cumplido el requisito previsto para acceder al incremento tarifario, relativo al registro del volumen de agua suministrado al distrito de San Clemente, al determinarse que la EPS está exceptuada de esta responsabilidad.
- 6.4 Recomendar a la Gerencia General autorizar a la EPS la aplicación de los incrementos tarifarios relativos a los servicios de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pisco y San Andrés, proporcional al ICG alcanzado (88.51%); toda vez que ha cumplido las condiciones establecidas en el numeral 2 del Anexo N° 1 de la RESOLUCIÓN.
- 6.5 Iniciar procedimiento administrativo sancionador a la EPS por la presunta comisión de la infracción tipificada en el Anexo 4, ítem A, numeral 4.2 (Incumplir las metas de gestión establecidas por la SUNASS, por haber obtenido un ICI a nivel de EPS, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo) del RGSFS de las EPS; toda vez que ha obtenido un ICI a nivel de EPS de 0% en el indicador relación de trabajo

Atentamente,



Emilse Arohuanca Lagos
Especialista en Supervisión

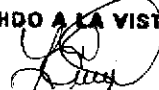
Revisado por:



Genaro Rojas Hernandez
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPISCO S.A.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



Marla Luisa Gutierrez Paucor
FEDATARIA EMAPISCO S.A.
R.G.G. N.º 19